

Antecedentes. Ambos aprehendidos registran 25 detenciones

Detienen a estafadores fuera de banco

Llevaron consigo papeles del Banco del Pacífico y esperaban a incautos para perjudicarlos.

MANTA, LA HORA

Dos sujetos identificados como Santos Herrera Cabrera (46) y Obstacio Constante Comboza fueron detenidos ayer cuando se encontraban en actitud sospechosa fuera

de las instalaciones del Banco el Pacífico en Manta.

La aprehensión ocurrió a las 10h00, luego de que la Policía recibiera una llamada telefónica que indicaba que afuera del banco se encontraban dos individuos con actitud dudosa.

Los avezados al ver a los policías intentaron fugar pero fueron alcanzados. En poder de Constante Comboza se encontró varias papeletas de depósitos de cuentas de ahorros y corrientes del Banco del Pacífico, un billete de 10 sucres envuelto en un pañuelo rojo

y facturas de pastillas Consilium (diagnosticada para dormir).

A Herrera se le decomisó una cartera negra con una copia del boletín del sorteo el Lotto, varias papeletas de depósitos de cuenta de ahorro y corrientes del Banco del Pacífico.

Santos Herrera registra 10 detenciones: seis por estafa, dos por sanción, una por tenencia y posesión ilícita de arma y otra por robo. Constante Comboza tiene 15 detenciones: 10 por estafa y cinco por robo. Los sujetos están en los calabozos de la policía de Tarqui.



Santos Herrera y Constante Comboza mientras rendían declaraciones.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANVIDA S.A.

La compañía ANVIDA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón PORTOVIEJO, el 22/Febrero/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 0000101.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: COMPRA VENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS, LINEAS CELULARES, PLANES INDIVIDUALES Y/O CORPORATIVOS EMPRESARIALES.

Portoviejo, 27 de Febrero de 2008

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUVISA.

La compañía ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUVISA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 08/Febrero/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 0000094.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, REPARACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, CONCESION Y ADMINISTRACION, DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES.

Portoviejo, 27 de Febrero de 2008

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI EXTRACTO DE CITACION

A la señora JENNY YADIRA MOLINA GOMEZ, se le hace saber que el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha hecho conocer una demanda de Divorcio No. 102008, cuyo actante es el siguiente:

ACTOR: Señor DANLO SOMERBETH FLOR VERDUGA

DEMANDADA: Señora JENNY YADIRA MOLINA GOMEZ

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señor DANLO SOMERBETH FLOR VERDUGA, impetra en lo que dispone el Artículo 110, numeral 1º, inciso segundo del Código Civil en vigencia, demanda a su cónyuge la señora JENNY YADIRA MOLINA GOMEZ, al divorcio y solicita al Juzgado que en sentencia se declare dissolved el vínculo matrimonial que la une a su mencionada cónyuge.

ABOGADA DE LA ACTORA: Ab. Dolores Avarado Villacres

PROVIDENCIA: La señoría Juez Suplente Primero de lo Civil de Manabí, Doctor Guillermo Marín, aceptó la demanda al trámite en la vía verbal sumaria. Como el actor señor DANLO SOMERBETH FLOR VERDUGA, ha cumplido de ley con lo que dispone el artículo de la demanda señora JENNY YADIRA MOLINA GOMEZ y que le ha sido impuesto deber exhibir la individualidad o existencia de la misma en materia que se le pide por la posesión en uno de los bienes que se señalan en esta ciudad de Portoviejo de conformidad a lo dispuesto en el Art 68 de la Constitución del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Artículo 115 de Código Civil. Se le notifica al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la presente y última publicación. Lo que se publica para los fines de Ley.

Portoviejo, Febrero 28 del 2008

Melina Páez Zambrano
SECRETARIO DEL JUZGADO